



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PRESENTE**

Quienes motivan y suscriben **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, LIC MANUEL DE JESÚS JIMENEZ GARMA Y MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA Y LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ**, en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción II y IV de nuestra Carta Magna; 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 3, 4, 73, 77, 85, 86, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, numeral 125, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 41, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 14 y 24, fracciones V y VI, de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACION PARA LA REESTRUCTURA DE CRÉDITO CONTRATADO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S. N. C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, CON LA FINALIDAD DE DISMINUIR LA TASA DE INTERÉS APLICABLE AL CRÉDITO Y REDUCIR LOS PORCENTAJES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM) QUE SE ENCUENTRAN AFECTADOS COMO FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO**, que se fundamenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación de los Estados adoptar para su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80 y 88 establece al municipio como la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, en el que se reconoce que esta investido de personalidad jurídica y patrimonios propios, lo que es reiterativo en la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

II.- Así mismo el Artículo 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así





ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



como los Artículos 37, fracción IV, 82 y 84 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, señala que el municipio estará investido de personalidad Jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley.

III.- Por medio de Sesión Publica Extraordinaria de Ayuntamiento número 37, celebrada el 5 de diciembre del 2019, en el tercero punto del orden del día, se aprobó por mayoría calificada la contratación de empréstito dentro de la Línea de Crédito Global tramitada por el Gobierno del Estado de Jalisco con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), previsto por el Título Décimo de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para ejercicio Fiscal 2019, por la cantidad de hasta **\$49'324,768.02 (Cuarenta y nueve millones trescientos veinticuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos 02/100 M.N.)**, destinado para la adquisición, reconstrucción, mantenimiento y ejecución de diversas obras públicas, con una Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), más una sobre tasa de 1.55 puntos porcentuales.

IV. Derivado de lo anterior, el **27 de diciembre de 2019** se celebró con BANOBRAS un Contrato de Apertura de Crédito Simple por la cantidad de **\$49'324,768.02 (Cuarenta y nueve millones trescientos veinticuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos 02/100 M.N.)**, y se afectó como fuente de pago del crédito el **9.30%** (nueve punto treinta por ciento) de los derechos e ingresos provenientes de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al municipio del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal. Dicho contrato fue inscrito en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con los números de registro **001/2020 de fecha 13 de enero del 2020 y P14-0220019 de fecha 14 de febrero de 2020**, respectivamente.

V.- Con la finalidad de mejorar el margen y solidez financiera al liberar flujo de efectivo, se considera conveniente solicitar a BANOBRAS la reestructura del crédito referido en términos de lo establecido en el artículo 24, fracciones V y VI, de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, y dentro de la Línea de crédito Global tramitada por el Gobierno del Estado de Jalisco con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), debido a que el crédito a reestructurar fue gestionado y autorizado al amparo de dicho instrumento financiero.

VI. Las fracciones V y VI del artículo 24 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios establecen que son atribuciones del Ayuntamiento:

“... ”



V. Aprobar la reestructuración, refinanciamiento, adecuación, modificación o sustitución de los financiamientos previamente adquiridos por el municipio o los demás Entes Públicos Municipales notificando a la Auditoría Superior del Estado tales acciones, con la justificación jurídica y financiera que avale la decisión, al rendir la cuenta pública...

VI. Autorizar la adhesión del Municipio a los esquemas globales de financiamiento estructurados y/o gestionados por el Gobierno del Estado y previamente autorizados por el Congreso del Estado, otorgando como garantía y/o fuente de pago los derechos y/o las cantidades que les correspondan de manera individual por concepto de aportaciones o participaciones en ingresos federales y/o estatales o ingresos propios, susceptibles de afectación;
..."

VII. De igual manera y para los efectos de aprobar la reestructura antes señalada. la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece lo siguiente:

"Artículo 36. Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para:

*I. Celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;
..."*

Por los motivos antes expuestos, los integrantes de esta Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal dictaminamos bajo el siguiente:

CONSIDERANDO:

Visto lo anterior y con el fin de obtener una mejor en la tasa de interés, así como dar cumplimiento con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de lo dispuesto por los artículos 60, 70, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento; los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en sesión ordinaria 27 de comisión celebrada el día 21 de julio 2020, aprobamos el presente dictamen por unanimidad; proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a realizar todos los actos necesarios para la reestructura del contrato de apertura de crédito celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, de fecha 27





ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de Grandes

de diciembre de 2019, originalmente formalizado por un monto de **\$49,324,768.02 (Cuarenta y nueve millones trescientos veinticuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** y cuyo saldo insoluto será el que resulte aplicable al momento de la reestructura, la cual consistirá en **la disminución de la tasa de interés aplicable al crédito** y la reducción de los porcentajes del Fondo General de Participaciones (FGP) y del Fondo de Fomento Municipal (FFM) que se encuentran afectados como fuente de pago del crédito.

SEGUNDO. La reestructura del crédito se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los artículos 14 y 24, fracciones V y VI, de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que no serán modificados el plazo de vencimiento del crédito ni el perfil de amortización del mismo y dentro de la Línea de crédito Global tramitada por el Gobierno del Estado de Jalisco con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), previsto por el Título Décimo de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para ejercicio Fiscal 2019.

TERCERO. La reestructura que se realice al amparo de la presente autorización podrá ser formalizada por el municipio durante el presente ejercicio fiscal.

CUARTO. Para la ejecución de los acuerdos anteriores se faculta al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General, Encargado de la Hacienda Municipal y demás representantes legales o servidores públicos facultados, para que instrumenten, celebren, modifiquen y/o suscriban todos los documentos, instrucciones irrevocables, títulos de crédito, contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar todo lo relacionado con el presente acuerdo.

QUINTO. Una vez formalizadas las operaciones que documenten las modificaciones a los financiamientos contratados, se deberá realizar el trámite correspondiente a la su inscripción en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y ante el Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ATENTAMENTE

CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 23 DE JULIO DEL 2020

"2020 AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL CIENTÍFICO JOSÉ MARÍA ARREDOLA MENDOZA"

"2020 AÑO MUNICIPAL DE LAS ENFERMERAS"





LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA
Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda Pública
y de Patrimonio Municipal



MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO
Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de
Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal



LIC. MANUEL DE JESÚS JIMENEZ GARMA
Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de
Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal

**LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO
JUÁREZ**
Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de
Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal



MTRO. NOÉ SAUL RAMOS GARCÍA
Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de
Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal

Esta hoja de firmas corresponde al **DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACION PARA LA REESTRUCTURA DE CRÉDITO CONTRATADO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S. N. C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, CON LA FINALIDAD DE DISMINUIR LA TASA DE INTERÉS APLICABLE AL CRÉDITO Y REDUCIR LOS PORCENTAJES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM) QUE SE ENCUENTRAN AFECTADOS COMO FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO**, emitido por la Comisión de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; que consta de 3 fojas útiles impresas por ambos lados.